



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10563680
EXP. N°	04029370



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 248 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 20 MAY 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 203-2026-GRJ/GRI, emitido con fecha 30 de abril de 2026; Informe Técnico N° 1018-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 29 de abril de 2026; Memorando N° 2499-2026-GRJ/GRI de fecha 22 de abril de 2026; Informe Técnico N° 962-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de abril de 2026; Informe Técnico N° 58-2026-GRJ/GRI/SGSLO/EOVV de fecha 22 de abril de 2026; Memorando N° 2429-2026-GRJ/GRI de fecha 20 de abril de 2026; Informe Técnico N° 934-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de abril de 2026; Informe Técnico N° 56-2026-GRJ/GRI/SGSLO/EOVV de fecha 20 de abril de 2026; Carta N° 025-2026- CONSORCIO. UNIÓN/RC de fecha 27 de marzo de 2026; Informe N° 008-2026-EMUT-CU-JSO-IC/BLJNRN de fecha 24 de marzo de 2026; Carta N° 017-2026-CIT-KACS-RL de fecha 21 de marzo de 2026; Carta N° 024-2026-CONSORCIO.UNION/RC de fecha 20 de marzo de 2026; Carta N° 066-2026-RC-CSII, de fecha 19 de marzo de 2026; Resolución Gerencial General Regional N° 052-2026-GRJ/GGR de fecha 04 de marzo de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 051-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 04 de febrero de 2026 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 4 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;



Gobierno Regional Junín



Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".*

198.3. *En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."*

198.4. *Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista*



Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO ILUMINACIÓN TARMA 2025, con fecha 17 de junio de 2025, suscribieron el Contrato N° 131-2025/GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TORRE DE ILUMINACIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGÍA, EN EL ESTADIO MUNICIPAL UNIÓN TARMA DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN.", con CUI N° 2635900, con un plazo de ejecución de (150) días calendarios con monto contractual de S/ 12,719,087.12 (Doce millones setecientos diecinueve mil ochenta y siete con 12/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 051-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 04 de febrero de 2026, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE TORRE DE ILUMINACIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGÍA, EN EL ESTADIO MUNICIPAL UNIÓN TARMA DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN.", con CUI N° 2635900, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta-contrata, con un plazo de ejecución estimado de 62 días calendario y un presupuesto para el adicional N° 01 por el monto de S/ 971,077.99 con una incidencia de



Gobierno Regional Junín



7.63% y el Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de - S/ 971,077.99 y una incidencia de - 7.63% y un total de S/ 0.00 y una incidencia total de 0.00%;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 052-2026-GRJ/GGR de fecha 04 de marzo de 2026, se resuelve aprobar la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TORRE DE ILUMINACIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGÍA; EN EL ESTADIO MUNICIPAL UNIÓN TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2635900, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 339-2026-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 051-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, con un total de S/ 0.00 y una incidencia total de 0.00%;

Que, mediante Carta N° 066-2026-RC-CSCII, de fecha 19 de marzo de 2026, el Representante Legal del CONSORCIO ILUMINACIÓN TARMA 2025, remite a la Supervisión, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 adjuntando el Informe Técnico N° 010-2026-CIT/JEMB-RO, sustentando en que la causal invocada es la establecida en el art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, señalando que se ha demostrado que se requiere de un plazo adicional para ejecutar la prestación adicional de obra N° 01, por lo tanto constituye causal de ampliación de plazo, solicitando 62 días calendario;

Que, mediante Carta N° 024-2026-CONSORCIO.UNION/RC de fecha 20 de marzo de 2026 el Supervisor de Obra observa la solicitud de ampliación de plazo presentada, al advertirse que no se ha acreditado de manera suficiente el cumplimiento de los supuestos establecidos en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El cual mediante Carta N° 017-2026-CIT-KACS-RL de fecha 21 de marzo de 2026, el Representante del CONSORCIO ILUMINACIÓN TARMA 2025, presenta el levantamiento de observaciones a la ampliación de plazo;

Que, mediante Carta N° 025-2026- CONSORCIO. UNIÓN/RC de fecha 27 de marzo de 2026, el Representante Común del CONSORCIO UNIÓN, adjunta el Informe N° 008-2026-EMUT-CU-JSO-IC/BLJNRN, suscrito por el Jefe de la Supervisión, señala que recomienda OTORGAR la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 62 días calendarios, por ser necesario un plazo adicional para ejecutar la prestación adicional N°01 aprobada, NO DEBIENDO RECONOCERSE MAYORES GASTOS GENERALES, AL TENER LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°01 SUS PROPIOS GASTOS GENERALES, conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 198° del RLCE, otorga CONFORMIDAD con la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 62 días calendarios como nueva fecha de término programada sería el día 05/05/2026, al verificarse que la misma se encuentra debidamente sustentada técnica y normativamente, conforme a lo establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 026-2026-CONSORCIO. UNIÓN/RC de fecha 27 de marzo de 2026, el Representante Común del CONSORCIO UNIÓN, notifica al CONSORCIO ILUMINACIÓN TARMA el Informe N° 008-2026-EMUT-CU-JSO-IC/BLJNRN, suscrito por el Jefe de la Supervisión, en el cual OTORGA la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 62 días calendario;

Que, con Informe Técnico N° 934-2026-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 20 de abril de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la





Gobierno Regional Junín



Informe Técnico N° 56-2026-GRJ/GRI/SGSLO/EOVV suscrito por el Coordinador de Obra, otorga la PROCEDENCIA, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01, por el total de 62 días calendario, por la ejecución de la prestación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01. En relación a ello mediante Memorando N° 2429-2026-GRJ/GRI de fecha 20 de abril de 2026 el Gerente Regional de Infraestructura, devuelve el expediente de ampliación de Plazo N° 01, en el cual señala que no se ha cumplido el procedimiento establecido en el artículo 198 del RLCE, y se remite para el deslinde de responsabilidades que corresponda;

Que, mediante Informe Técnico N° 962-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 22 de abril de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 58-2026-GRJ/GRI/SGSLO/EOVV suscrito por el Coordinador de Obra, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por el total de 62 días calendario, por la ejecución de la prestación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, precisando que mediante Carta N° 026-2026-CONSORCIO.UNION/RC, la supervisión remite su conformidad sobre la ampliación de plazo N° 01, detallando lo siguiente;

IV. ANÁLISIS:

"(...)

4.2. DEL PRONUNCIAMIENTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – PRESENTADA POR EL CONSORCIO UNIÓN (SUPERVISOR DE OBRA)

Mediante documento presentado por el contratista, de fecha 21 de marzo del 2026, el CONSORCIO ILUMINACIÓN TARMA 2025 debidamente representado por el Sr. Kenji Alberto Chung Sanchez, presentan la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al CONSORCIO UNIÓN con atención al Ing. Bruce Lee Jesús Nichols Ricaldi Nieva – jefe de Supervisión de Obra.

Carta N° 25-2026-CONSORCIO.UNION/RC:

"(...)

Sustento Técnico:

Conforme, se puede visualizar, del cronograma de ejecución de prestación adicional N°01, tiene un plazo de ejecución de 62 días calendarios. En ese sentido, se considera necesario indicar que siendo que, el plazo de ejecución de prestación adicional N°01, inicia el día 05 de marzo del 2026 (día siguiente a la notificación de la aprobación de la prestación adicional con CARTA N°246-2026/GRJ/GRI/SG) y culmina el 05 mayo 2026, la inclusión de estos trabajos dentro del programa de ejecución vigente (cronograma por ampliación de plazo N°01), resulta:



Actividad	Inicio	Fin	Días	Costo
247 días	Jun 01/08/25	mar 01/05/26	S/ 8,601,987	
1 día	Jun 01/08/25	Jun 01/08/25	S/ 0.00	
62 días	Jun 01/08/25	mar 05/08/26	S/ 0.00	
39 días	mar 02/08/25	mie 01/10/25	S/ 60,813.3	
50 días	mar 02/08/25	mié 01/10/25	S/ 60,813.3	

En ese contexto, conforme se ha expuesto, la solicitud de ampliación de plazo N°01, al cumplir con lo previsto en el artículo 197 y 198 del RLCE, por ser necesario un plazo adicional para ejecutar la prestación adicional N°01 aprobada, corresponde otorgarse por 62 días calendarios, no debiendo reconocerse mayores gastos generales, al tener la prestación adicional N°01 sus propios gastos generales





Gobierno Regional Junín



Mediante **CARTA N° 026-2026-CONSORCIO.UNION/RC** de fecha 27 de marzo, la Supervisión de obra mediante el Representante común del Consorcio Unión, Sra. Khenia Chuchon Villanueva, remite su conformidad al contratista ejecutor **CONSORCIO ILUMINACION TARMA 2025** sobre la ampliación de plazo N° 01, referente a la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, cumpliendo con el procedimiento establecido mediante el art. 198 en el RLCE, solicitando su acto resolutorio.

CONCLUSIONES

- En merito a lo expuesto en el análisis del presente informe, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda OTORGAR la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 62 días calendarios, por ser necesario un plazo adicional para ejecutar la prestación adicional N°01 aprobada, **NO DEBIENDO RECONOCERSE MAYORES GASTOS GENERALES, AL TENER LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°01 SUS PROPIOS GASTOS GENERALES**, en consecuencia, de aprobarse la ampliación de plazo, conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 198° del RLCE.
- Se recomienda a la Entidad, emitir el acto resolutorio correspondiente, y notificar su decisión a la empresa contratista y a las instancias que correspondan.
- En ese sentido, esta Supervisión expresa su **CONFORMIDAD** con la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 62 días calendarios como nueva fecha de término programada sería el día 05/05/2026, al verificarse que la misma se encuentra debidamente sustentada técnica y normativamente, conforme a lo establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se deja constancia que dicha ampliación responde estrictamente a la necesidad de ejecutar la prestación adicional N°01 aprobada, sin que ello implique el reconocimiento de mayores gastos generales, en concordancia con la normativa vigente.

4.3. DE LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS.

Mediante documento presentado por el contratista, de fecha 21 de marzo del 2026, el **CONSORCIO ILUMINACIÓN TARMA 2025** debidamente representado por el Sr. Kenji Alberto Chung Sánchez, presentan la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al **CONSORCIO UNIÓN** con atención al Ing. Bruce Lee Jesús Nichols Ricaldi Nieva – jefe de Supervisión de Obra. que con **INFORME N° 008-2026-EMUT-CU-JSO-IC/BLJNRN** remite **EL PRONUNCIAMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**.

Al respecto en cumplimiento de las funciones y obligaciones esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras realiza un análisis de la solicitud presentada por el **CONSORCIO ILUMINACIÓN TARMA 2025** y ratificado por el **CONSORCIO. UNIÓN**.

Al respecto de la solicitud realizada por el **CONSORCIO ILUMINACIÓN TARMA 2025**, enmarcan su causal invocada "**Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado**", ya que mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 052-2026-G.R.-JUNIN/GGR** de fecha 04 de marzo del 2026 se aprueba la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 en mención, precisando que el adicional de obra N° 01 deductivo vinculante N°01 asciende a la suma económica de S/. 0.00 (00/100 Soles) y una incidencia de 0.00 %; y un plazo de ejecución de sesenta y dos (62) días calendarios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Al respecto es preciso señalar que si bien la notificación de la **CARTA N° N°246-2026-GRJ/SG** fue realizada con fecha 04/03/2026, la anotación en cuaderno de obra sobre termino de causal para ampliación de plazo no se realizó el mismo día de la notificación debido a que la obra se encuentra suspendida desde el 15/01/2026, siendo esta una circunstancia objetiva que impedía realizar la anotación en cuaderno de obra, por lo que la anotación en cuaderno de obra se realizó unos días después.

- Asimismo, mediante **CARTA N° 026-2026-CONSORCIO.UNION/RC** de fecha 27 de marzo, la Supervisión de obra mediante el Representante común del Consorcio Unión, Sra. Khenia Chuchon Villanueva, remite su conformidad al contratista ejecutor **CONSORCIO ILUMINACIÓN TARMA 2025** sobre la ampliación de plazo N° 01, para su ejecución de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, cumpliendo con el procedimiento establecido mediante el art.198 del RLCE "**(...)198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta**





Gobierno Regional Junín



técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista (...), "(...) De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, se tiene la ampliación de plazo por 62 de ejecución adicional según el siguiente detalle.

ÍTEM	ACTIVIDADES	TIEMPO SOLICITADO (DC)	PERIODO	
			INICIO	FIN
1	PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	62	05/03/2026	05/05/2026
TOTAL		62	DC	

- Cumpliendo lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N°234-2022-EF** donde Modifican Reglamento de la Ley N° 30225, se precisa lo siguiente **"art 178.6 durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otros tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente reglamento"**, ya que a la fecha de la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N°01 por parte de la supervisión al contratista, la obra se encontraba suspendida por causas no atribuibles a las partes (factor climatológico).
- Asimismo se aclara que cuando se notifique la ampliación de plazo N°01 mediante acto resolutivo, el contratista tendrá que actualizar el cronograma de ejecución de obra a la fecha nueva teniendo en cuenta el reinicio y esta deberá ser aprobada por la supervisión de obra..

La sub gerencia de supervisión y liquidación de obras no realizo el trámite en el plazo del RLCE, pero en cumplimiento al **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo** en el art **198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.**

Mediante CARTA N° 026-2026-CONSORCIO.UNION/RC de fecha 27 de marzo, la Supervisión de obra mediante el Representante común del Consorcio Unión, Sra. Khenia Chuchon Villanueva, remite su conformidad al contratista ejecutor **CONSORCIO ILUMINACIÓN TARMA 2025** sobre la ampliación de plazo N° 01, para la ejecución de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, cumpliendo con el procedimiento establecido mediante el art. 198 en el RLCE, solicitando su acto resolutivo.

CONCLUSIONES:

- 5.1 Al respecto de la solicitud realizada por el **CONSORCIO ILUMINACIÓN TARMA 2025**, enmarcan su causal invocada **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"** ya que **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 052-2026-G.R.-JUNIN/GGR** de fecha 04 de marzo del 2026 se aprueba la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 en mención y un plazo de ejecución de sesenta y dos (62) días calendarios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;
- 5.2 Mediante CARTA N° 026-2026-CONSORCIO.UNION/RC de fecha 27 de marzo, la Supervisión de obra mediante el Representante común del Consorcio Unión, Sra. Khenia Chuchon Villanueva, remite su conformidad al contratista ejecutor **CONSORCIO ILUMINACIÓN TARMA 2025** sobre la ampliación de plazo N° 01, referente a la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, cumpliendo con el procedimiento establecido mediante el art. 198 en el RLCE, solicitando su acto resolutivo.
- 5.3 Por lo expuesto en el presente informe, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras **APRUEBA** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01** por un **plazo de 62 días calendarios** de fecha de inicio 05/03/2026 hasta 05/05/2026, con el siguiente detalle:





Gobierno Regional Junín



ÍTEM	ACTIVIDADES	TIEMPO SOLICITADO (DC)	PERIODO	
			INICIO	FIN
1	PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	62	05/03/2026	05/05/2026
TOTAL		62	DC	

5.4 Asimismo se aclara que cuando se notifique la ampliación de plazo N°01 mediante acto resolutivo, el contratista tendrá que actualizar el cronograma de ejecución de obra a la fecha nueva, teniendo en cuenta el reinicio de obra y esta será aprobada por la supervisión de obra.

(...)"

Que, mediante Memorando N° 2499-2026-GRJ/GRI de fecha 22 de abril de 2026 la Gerencia Regional de Infraestructura, requiere el deslinde de responsabilidades, al no existir pronunciamiento ni notificación oportuna por responsabilidad del área, habiéndose consentido por el total de días solicitados. Siendo así que con Informe Técnico N° 1018-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 29 de abril de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, señala que dentro de la norma la presunta responsabilidad recaería en el Supervisor, dado que es el mismo quien emite la conformidad denotando entonces la responsabilidad que recae en quien dio la conformidad, señalando también que se evidencia que el Ing. Erick Vivanco Villanueva ha emitido su pronunciamiento mediante Informe Técnico N° 58-2026-GRJ/GRI/SGSLO/EOVV, lo que demuestra que, es el mismo quien ha realizado el análisis técnico;

Que, mediante Informe Técnico N° 203-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 30 de abril de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, y en referencia a lo señalado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 962-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia considera PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por sesenta y dos (62) días calendario de la obra "CONSTRUCCIÓN DE TORRE DE ILUMINACIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGÍA, EN EL ESTADIO MUNICIPAL UNIÓN TARMA DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2635900; ratificando lo señalado por la Supervisión de obra, en estricta aplicación del numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF"

Que, el CONSORCIO ILUMINACIÓN TARMA 2025 solicitó la Ampliación de Plazo N° 01 por sesenta y dos (62) días calendario. Dicha petición, sustentada en la causal de necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, fue opinada de manera conforme por la Supervisión de obra (CONSORCIO UNIÓN), otorgando la solicitud por sesenta y dos (62) días calendario. Asimismo, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en su calidad de área técnica competente, evaluó y ratificó la procedencia de la solicitud. En consecuencia, ante la inobservancia de dicho plazo normativo, y estando a lo aprobado y opinado favorablemente por la Supervisión de obra mediante Carta N° 026-2026-CONSORCIO.UNION/RC respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 por 62 días calendario para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE TORRE DE ILUMINACIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGÍA, EN EL ESTADIO MUNICIPAL UNIÓN TARMA DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN.", con CUI N° 2635900; constituyendo dichos informes el sustento técnico para la emisión de la presente resolución;





Gobierno Regional Junín



Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023.

SE RESUELVE:

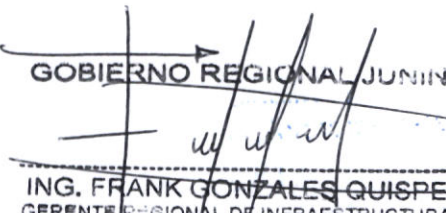
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 por sesenta y dos (62) días calendario a favor del CONSORCIO ILUMINACIÓN TARMA 2025, respecto al Contrato N° 131-2025/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE TORRE DE ILUMINACIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGÍA, EN EL ESTADIO MUNICIPAL UNIÓN TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2635900; periodo que se computará desde el 05 de marzo de 2026 hasta el 05 de mayo de 2026; ello en estricta aplicación de lo dispuesto en el numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el pronunciamiento favorable de la Supervisión de Obra mediante Carta N° 026-2026-CONSORCIO.UNION/RC y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el sustento técnico, la evaluación y la determinación de la presente Ampliación de Plazo, así como los errores, omisiones, transgresiones o deficiencias técnicas que se adviertan posteriormente, son de estricta responsabilidad del ejecutor de la obra (CONSORCIO ILUMINACIÓN TARMA 2025), la Supervisión de Obra (CONSORCIO UNIÓN) y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, según sus competencias y funciones específicas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de del Procedimiento Administrativo Disciplinario y, en lo que corresponde al Supervisor de Obra, Ing. Bruce Lee Ricaldi Nieva, a los órganos competentes; a fin de que procedan con la evaluación y el respectivo deslinde de responsabilidades administrativas. Dicha medida se dispone ante la inobservancia del plazo legal establecido para la atención y el pronunciamiento oportuno respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01; que deberá comprender al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo; al Coordinador de Obra, Ing. Erick Vivanco y Villanueva, y a los demás servidores o funcionarios públicos que resulten responsables por la referida demora.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al CONSORCIO ILUMINACIÓN TARMA 2025, al CONSORCIO UNIÓN, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL JUNIN
ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN.
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 21 MAY 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

